Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

En la Villa de Villanueba en diez y seis dias de Mayo de
setecientos y treinta y tres los Sres. Dn Juan de
Arjona Ruiz y Pedro [illegible] Alcaldes ordinarios y
el Sr. Dn Fernando de Peñalver, Dn Diego [illegible] y
Dn Diego Luis [illegible] Regidores Concejo Justicia y Regimto.
de ella haviendo visto la Requisitoria antecedente [illegible]
[illegible] despacho executoria
de los Sres. Presidente y Oidores de la Rl. Chancilleria de la Ciud. de Granada en
quanto a que esta obedecida por sus mercedes, y a mayor abun-
damiento dijeron que respecto a que en continente se le expidio
dha. executoria se cumplio con su contexto [illegible]
[illegible] acordando [illegible] el [illegible] de la Requisitoria
[illegible] el Molino [illegible] en la forma que se previene en
dha. executoria haviendo continuado cumpliendo con
lo que en ella se ordena [illegible]
y lo que es [illegible] que se hace en dha. Requi-
sitoria [illegible] con [illegible], exhibida [illegible]
dha. [illegible] haviendo [illegible]
en [illegible] de este año [illegible]
[illegible] de las aguas [illegible] en el
resulto el haverlo [illegible] arruinado en partes y
en otras robado [illegible], la tierra y fundamentos de [illegible]
que [illegible] quebrantos [illegible] Universales y
[illegible] en todas las [illegible] que hace [illegible]
que toman el agua de dho. Rio, [illegible]